GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
M A D
MODULO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
EXPEDIENTE Nº
4375652

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 10 -2019-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, 16 ENE 2019

VISTO:

El Oficio N° 047-2019-GR.CAJ/GRI, de 16 de enero de 2019, Oficio N° 054-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL, Carta N° 04-2019-CONSORCIO CRUZ DE CHALPÓN, Informe Nº 01-2019/WESQ-SUP, Carta N° 11-2019-GR.CAJ/GRI-SGL; Carta N° 002-2019-CIV/RC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 002-2019-CIV/RC, de 04 de enero de 2019, el Representante Legal de la Empresa **CONSORCIO INGENIEROS VIALES**, ejecutor de la Obra: ***"Mejoramiento Carretera CA – 101, Tramo: Empalme PE-1N F (Contumazá) – Yetón";*** pone en conocimiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad, el cambio de personal clave de la citada obra, como es el caso del Residente de Obra Ing. Civil Sixto Salazar Ahumada; donde señala que por motivos personales ha presentado carta de renuncia al cargo que viene ejerciendo como **Residente de Obra** del Proyecto en mención, remitiendo la documentación respectiva para su evaluación con el nuevo profesional que supliría al profesional ates citado.

Que, mediante Carta N° 11-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, de 08 de enero de 2019; el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita ante el Supervisor de Obra CONSORCIO CRUZ DE CHALPON a través de su Representante Común, Ing. CYNTHIA M. GAMERO CABREJOS, efectúe evaluación al cambio de profesional solicitado por el **CONSORCIO INGENIEROS VIALES.**

Que, mediante Carta N° 04-2019-CONSORCIO CRUZ DE CHALPÓN, la Empresa Supervisora emite su pronunciamiento respecto al cambio de profesional Residente de Obra, adjuntando para tal efecto el Informe N° 01-2019/WESQ-SUP, de 13 de enero de 2019, donde señala: "No hay carta de renuncia del Residente de Obra. Del análisis efectuado concluimos que el profesional propuesto para Residente de Obra, no cumple con la experiencia necesaria en trabajos iguales o similares solicitada para reemplazar al Residente de Obra. Se **recomienda NO APROBAR la sustitución del profesional solicitado".**

Que, con Oficio N° 54-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL, de 16 de enero de 2019; el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura, se proceda a emitir resolución declarando NO PROCEDENTE, el cambio del Residente de Obra, solicitado por el Contratista **CONSORCIO INGENIEROS VIALES;** indicando además que el profesional propuesto no cumple con la experiencia requerida en obras iguales o similares; por lo que el citado Sub Gerente avala la opinión emitida por la Empresa Supervisora **CONSORCIO CRUZ DE CHALPÓN**.

Que, mediante Oficio N° 047-2019-GR.CAJ/GRI, de 16 de enero de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura; solicita ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución correspondiente en atención a los informes técnicos y a lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, la misma que es avalada por ésta Gerencia. Siendo el área técnica exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido de la misma ante dicha Dirección.

Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 10 -2019-GR.CAJ/GRI

Que, en virtud a la verificación técnica efectuada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, **el profesional propuesto NO cumple con los requisitos mínimos exigidos**, por lo que resulta improcedente el cambio solicitado.

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, mediante Oficio N° 054-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL, Carta N° 04-2019-CONSORCIO CRUZ DE CHALPÓN, Informe Nº 01-2019/WESQ-SUP, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con **la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No.27902, y Ley No.27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 321-2018-GR.CAJ/P, de 06 de agosto de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura constituye la instancia competente para resolver sobre el cambio de Residente de Obra solicitado .

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Cambio del Residente de la Obra: *"Mejoramiento Carretera CA – 101, Tramo: Empalme PE-1N F (Contumazá) – Yetón"*, solicitado por la Empresa **CONSORCIO INGENIEROS VIALES**, al verificarse que no cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Términos de Referencia.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y a la Empresa **CONSORCIO INGENIEROS VIALES;** en su domicilio **PQ. Naranjal 2ET MZA. J2 Lote 4 Raquia Los Olivos - Lima**; y a su correo electrónico ronalcp_1976@hotmail.com, conforme a Ley.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Víctor Abel Rodríguez Arana
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA